

2023-094

CONSTANCIA: Manizales, abril 25 de 2023. La dejo en el sentido que la parte demandante allegó el envío del auto admisorio de la demanda a la contraparte y, se recibió escrito y poder para la representación judicial del demandado.

Sandra Milena Valencia Ríos

**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

Auto de sustanciación número 684

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por **LUISA FERNANDA LONDOÑO ECHEVERRY**, a través de apoderado de oficio, en contra de **JUAN CAMILO CASTRO LOAIZA**, se dispone agregar al expediente los anteriores memoriales, reconociendo personería amplia y suficiente al **DR JUAN MANUEL ALVARÁN RIVAS**, para obrar en nombre y representación del demandado.

En atención al poder conferido, se tiene por notificado por conducta concluyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 301, inciso 2 del Código general del proceso.

Remítase el link del proceso al correo suministrado, advirtiéndole que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8a01b1a7d7bf71c3864e02470381e7bd5d74b88e4e594b1991e98a0f476d4c**

Documento generado en 25/04/2023 03:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>